AXA COLPATRIA

Circular 34 de 2026



Objetivo general

Define los lineamientos para que las empresas de categoría “Misionalidad 2” reporten sus avances en el **Plan Estratégico de Seguridad Vial,** siguiendo las reglas de la Resolución 2022304004059 de 2022.

¿A quién va dirigida?

Empresas del sector público o privado dedicadas a actividades diferentes al servicio transporte terrestre automotor.

Palabras clave

PESV: Siglas del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Autogestión: Se refiere al informe anual de resultados e indicadores que deben presentar las empresas.

Misionalidad 2: Identifica a las organizaciones obligadas, aquellas cuya actividad principal no es el transporte, pero que cuentan con flota de vehículos automotores o no automotores (propios, de trabajadores, contratistas o terceros), superior a 10 unidades, o contraten, administren o tengan personal que conduzca vehículos al servicio de la organización.



¿Por qué es importante esta circular?

Es trascendental porque unifica el procedimiento para que las empresas privadas y públicas que no son de transporte, pero operan flotas o conductores, entreguen sus indicadores de seguridad vial a través del formulario oficial dispuesto por el Ministerio.

¿Cuál es la obligación para las empresas?

Las empresas están obligadas a entregar su reporte de indicadores cada año, siguiendo el calendario del 6 al 31 de enero basado en el último dígito de su NIT.

¿Cómo se realiza el reporte?

Entregando los indicadores de desempeño del PESV siguiendo los estándares de la Resolución 40595 de 2022.

¿Dónde se realiza el reporte?

El reporte de autogestión se realiza en el formulario dispuesto por el Ministerio de Trabajo.

¿Cuál es el plazo máximo para presentarlo?

Se debe presentar antes del 30 de mayo de 2026.

Aspectos claves de la Circular 34 de 2026

Establece un plazo transitorio especial para el reporte del año 2025, hasta el 30 de mayo de 2026.

Para los años siguientes, el plazo máximo general es el 31 de enero de cada año.

La verificación del PESV puede ser realizada por el Ministerio del Trabajo, la Superintendencia de Transporte o los organismos de tránsito.

El reporte extemporáneo generara sanciones administrativas.

Conclusión

La Circular 034 de 2026 establece la obligatoriedad para empresas de Misionalidad 2 de reportar la autogestión del PESV exclusivamente a través del formulario oficial, se debe realizar la lectura y apropiación de la presente Guía, además revise detalladamente la Circular, con el fin de orientar como empresa las acciones a desarrollar frente a la normatividad legal vigente.

Bibliografía

Circular 34 de 2026.

Siéntete siempre seguro
Know You Can

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.
Vigilado Supersalud

www.axacolpatria.co
AXA COLPATRIA